

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE COMERCIO Y TURISMO
ARCHIVO Y MICROFILMACION

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nº22,905

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 381
(De 1 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS REQUISITOS DE CELEBRACION DE ACTO PUBLICO PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE DESARROLLA ESTA INSTITUCION, SUJETO A NORMAS ACORDADAS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO." ...PÁG. 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-1411
(De 16 de octubre de 1995)

"POR LA CUAL SE REGULA LA APLICACION DEL IMPUESTO DE INMUEBLES "PÁG. 3

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. Nº 012-95
(De 9 de octubre de 1995)

"ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO, PARA QUE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL PUEDA DISPONER DE LAS NAVES HUNDIDAS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS"PÁG. 4

ACUERDO C.E. Nº 013-95
(De 9 de octubre de 1995)

"PROPONER AL ORGANO EJECUTIVO LA INCORPORACION DE UN GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL PUERTO DE CRISTOBAL" PÁG. 7

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 381
(De 1 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS REQUISITOS DE CELEBRACION DE ACTO PUBLICO PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE DESARROLLA ESTA INSTITUCION, SUJETO A NORMAS ACORDADAS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia ha solicitado excepción de requisito para la celebración de actos públicos, lo cual permita al Fondo de Emergencia Social, contratar directamente la adquisición de bienes y servicios que permitan realizar programas de desarrollo de infraestructura social.

Que los programas de desarrollo de infraestructura social que ejecuta el Fondo de Emergencia Social, están encaminados a satisfacer necesidades básicas de la población que requieren la urgente atención del Gobierno Nacional.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2184
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que las contrataciones para la ejecución de los programas de desarrollo de infraestructura social, entre otros, serán financiados con cargo al producto de los contratos de préstamo NºBID 220/IC-PN (Programa de Desarrollo Comunitario) y BID 854 y 855 OC-PN (Programa de Inversión social).

Que el Fondo de Emergencia Social procederá a la selección del contratista que ejecutará la obra, mediante el procedimiento de la cotización comunitaria contemplado en el Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión del FES acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Director Ejecutivo del Fondo de Emergencia Social del requisito de celebración de acto público para la contratación de bienes y servicios que permitan desarrollar los programas de infraestructura social, con sujeción a la autorización previa del Ministro de la Presidencia, del cual depende el Fondo de Emergencia Social.

ARTICULO 2º: La contratación de todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los programas de desarrollo de infraestructura social, se deberán ajustar al procedimiento de cotización comunitaria acordado por el FES y el BID dentro de los préstamos BID.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION N° 201-1411

(De 16 de octubre de 1995)

"POR LA CUAL SE REGULA LA APLICACION DEL IMPUESTO DE INMUEBLES "

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley 36 de 6 de junio de 1995 modificó la base imponible exenta del Impuesto de Inmueble ascendiéndola a la suma de B/.20,000.00, incluyendo las mejoras.

Que en razón de que la Ley 36 de 6 de junio de 1995 no modificó las tarifas del citado impuesto que se encuentran en el artículo 766 del Código Fiscal, así como tampoco contempla la situación tributaria de aquellos inmuebles que se encuentran morosos con este impuesto en base a la anterior base imponible, se hace necesario precisar a los propietarios de inmuebles la aplicación de la mencionada tarifa.

Que en base al Artículo 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos es la responsable de impartir por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones Fisco-Contribuyente, con respecto al régimen de inscripción de los contribuyentes, sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar del mismo, así como los documentos que deben respaldar las declaraciones y cualquier otro requisito formal que considere conveniente para facilitar y mejorar la fiscalización.

R E S U E L V E :

DE LOS IMPUESTOS CAUSADOS CON ANTERIORIDAD
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

Artículo 1o.: Para los efectos de la Tarifa Progresiva Combinada del Impuesto de Inmueble establecida en el acápite "a" del artículo 766, del Código Fiscal, la misma será aplicada así:

- a.- Los inmuebles cuya base imponible, incluidas las mejoras, con un valor de B/.10,000.01 hasta B/.19,999.99, causarán el Impuesto de Inmueble vigente hasta el día 31 de diciembre de 1995, en base al acápite "a" del artículo 766 del Código Fiscal.

DE LOS IMPUESTOS CAUSADOS A PARTIR
DEL 1o. DE ENERO DE 1996

Artículo 2o.: Los inmuebles cuya base imponible, incluidas las mejoras, que excedan de B/.20,000.01 a partir del

- 1o. de enero de 1996, pagarán el Impuesto de Inmueble de acuerdo con la tarifa progresiva combinada de este impuesto, en base al acápite "b" del artículo 766 del Código Fiscal así:
- a.- B/.1.75 sobre la base imponible excedente de B/.20,000.00 hasta B/.50,000.00.
 - b.- B/.1.95 sobre la base imponible excedente de B/.50,000.00 hasta B/.75,000.00.
 - c.- B/.2.10 sobre la base imponible excedente de B/.75,000.00. Se entiende por base imponible la suma del valor del terreno y las mejoras.

Artículo 3o.: El Departamento de Sistemas de Información de la Dirección General de Ingresos, tomará las medidas pertinentes de lo aquí indicado.

Artículo 4o.: Se advierte que la Ley 36 de 6 de junio de 1995, por la cual se modificó el numeral 9 del Artículo 764 del Código Fiscal, no condona la morosidad de dicho impuesto causado a partir del año 1977 y que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 1995.

Artículo 5o.: Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 1o. de enero de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 11 de la Ley Nº.36 de 6 de julio de 1995, Artículo 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. Nº 012-95
(De 9 de octubre de 1995)

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad al Literal C del Artículo Primero del Acuerdo C.E. No. 68-84 de 23 de mayo de 1984, se dispuso que las especies náufragas se consideran mercancías abandonadas.

Que LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL no cuenta con fondos para reflotar esta clase de naves, ni el Acuerdo C.E. No. 68-84 permite que particulares interesados en éstas puedan hacerlo, lo que representa problemas y perjuicios económicos a esta Entidad del Estado.

Que ante esta situación se hace necesario darle un tratamiento diferente a esta clase de bienes.

Que de acuerdo al Numeral 5 del Artículo 7 de la Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974, el Comité Ejecutivo tiene entre sus atribuciones adoptar todas las medidas que estime conveniente para la organización y funcionamiento de los puertos.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Establecer el procedimiento, para que **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** pueda disponer de las naves hundidas en los recintos portuarios, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** deberá publicar en un diario de reconocida circulación nacional, notificando a los interesados en reflotar las naves que se encuentran hundidas en los recintos portuarios.

ARTICULO TERCERO: El interesado en reflotar una nave, deberá solicitarlo a través de memorial dirigido al Director General de **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**.

ARTICULO CUARTO: **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, mediante Resolución motivada, adjudicará la nave hundida al interesado, adjudicación que no será transferible.

ARTICULO QUINTO: El interesado en reflotar la nave, deberá asumir todos los gastos para realizar las operaciones. **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** no realizará ningún desembolso para esta actividad.

ARTICULO SEXTO: Antes de iniciar las operaciones de reflotaje de la nave hundida, el interesado deberá

acreditar ante LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL una Fianza de Cumplimiento que, dependiendo del tipo de nave, no será menor de B/.100.00 ni mayor de B/.1,000,000.00, la cual se mantendrá vigente noventa (90) días después de concluida las operaciones de reflotaje. Asimismo, deberá acreditar ante LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL una Póliza de Responsabilidad Civil, la cual no será menor de B/.10,000.00 ni mayor de B/.1,000,000.00.

ARTICULO SEPTIMO: LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL establecerá un plazo máximo de inicio y terminación de las operaciones de reflotaje, dependiendo de las condiciones de hundimiento de la nave. De no cumplir con el plazo establecido, se perderá el derecho de seguir reflotando la nave.

ARTICULO OCTAVO: El interesado en reflotar la nave deberá obligarse a llevar a cabo esta operación de acuerdo a las normas de seguridad y contaminación vigentes en la República de Panamá. Asimismo, deberá tomar todas las medidas razonables para evitar cualquier tipo de siniestro.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación y deroga el Literal C del Artículo Primero del Acuerdo C.E. No. 68-84 de 23 de mayo de 1984.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Presidente

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

Secretario

HUGO TORRIJOS R.
Director General

ACUERDO C.E. Nº 013-95
(De 9 de octubre de 1995)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que para la consecución de los objetivos de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, es necesario la delimitación de las áreas marítimas y terrestres dentro de las cuales ésta debe ejercer su jurisdicción;

Que de conformidad al ordinal 8 del artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponderá al Comité Ejecutivo de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** proponer al Organó Ejecutivo la delimitación de las mencionadas áreas;

Que existe un globo de terreno en el Recinto Portuario de Cristóbal, que fue segregado al transferirse a **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** el área terrestre, el cual fue utilizado para el funcionamiento de la División de Mantenimiento de la Comisión del Canal de Panamá, y que fue traspasado a **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, de conformidad al Tratado del Canal de Panamá;

Que es necesario incorporar el mencionado globo de terreno al Recinto Portuario de Cristóbal, por lo que;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Proponer al Organó Ejecutivo la incorporación de un globo de terreno, ubicado en el Puerto de Cristóbal, en la delimitación de dicho recinto portuario, dentro del cual corresponde a la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** ejercer su jurisdicción y aplicar los reglamentos y tarifas correspondientes.

La descripción de linderos del polígono es la siguiente:

1 a 2 Partiendo del punto de inicio, que es el punto 1 cuyas coordenadas U.T.M. son Norte 1033528.200 y Este 620466.00

en dirección Sur 09 grados, 53 minutos, 39 segundos Oeste, se mide una distancia de 17.46 metros y se llega al punto 2; este lindero limita con el Club de Yates de Cristóbal.

2 a 3: Del punto 2 con dirección Norte 79 grados, 18 minutos, 55 segundos, Oeste, se mide una distancia de 43.15 metros y se llega al punto 3; este lindero limita con el Club de Yates de Cristóbal.

3 a 4 Del puntos 3 con dirección Sur 86 grados, 49 minutos, 13 segundos, Oeste se mide una distancia de 3.61 metros y se llega al punto 4; este lindero limita con el Club de Yates de Cristóbal.

4 a 5 Del punto 4 con dirección Sur 34 grados, 02 minutos, 46 segundos, Oeste se mide una distancia de 8.93 metros y se llega al Punto 5; este lindero limita con el Club de Yates de Cristóbal.

5 a 6 Del punto 5 con dirección Norte 69 grados, 30 minutos, 27 segundos, Oeste se mide una distancia de 52.84 metros y se llega al punto 6; este lindero limita con el Canal Francés.

6 a 7 Del punto 6 con dirección Norte 67 grados, 48 minutos, 17 segundos, Oeste se mide una distancia de 13.50 metros y se llega al punto 7; este lindero limita con el Canal Francés.

7 a 8 Del punto 7 con dirección Norte 40 grados, 17 minutos, 17 segundos, Oeste se mide una distancia de 45.62 metros y se llega al punto 8; este lindero limita con el Canal Francés.

8 a 9 Del punto 8 con dirección Norte 66 grados, 18 minutos, 29 segundos, Oeste se mide una distancia de 36.58 metros y se llega al punto 9; este lindero limita con el Canal Francés.

9 a 10 Del punto 9 con dirección Norte 11 grados, 18 minutos, 36 segundos, Oeste se mide una distancia de 5.10 metros y se llega al punto 10; este lindero limita con el Canal Francés.

- 10 a 11 Del punto 10 con dirección Norte 65 grados, 53 minutos, 09 segundos, Oeste se mide una distancia de 57.52 metros y se llega al Punto 11; este lindero limita con el Canal Francés.
- 11 a 12 Del punto 11 con dirección Norte 13 grados, 08 minutos, 03 segundos, Oeste se mide una distancia de 3.08 metros y se llega al punto 12; este lindero limita con el Canal Francés.
- 12 a 13 Del punto 12 con dirección Norte 69 grados, 51 minutos, 50 segundos, Oeste se mide una distancia de 6.39 metros y se llega al punto 13; este lindero limita con el Canal Francés.
- 13 A 14 Del punto 13 con dirección Norte 25 grados, 12 minutos, 05 segundos, Este se mide una distancia de 26.30 metros y se llega al punto 14; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 14 a 15 Del punto 14 con dirección Norte 70 grados, 27 minutos, 14 segundos, Este se mide una distancia de 35.87 metros y se llega al punto 15; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 15 a 16 Del punto 15 con dirección Norte 23 grados, 33 minutos, 09 segundos, Este se mide una distancia de 8.51 metros y se llega al punto 16; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 16 a 17 Del punto 16 con dirección Sur 63 grados, 46 minutos, 54 segundos, Este se mide una distancia de 22.18 metros y se llega al punto 17; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 17 a 18 Del punto 17 con dirección Norte 26 grados, 33 minutos, 55 segundos, Este se mide una distancia de 6.48 metros y se llega al Punto 18; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 18 a 19 Del punto 18 con dirección Sur 65 grados, 01 minutos, 46 segundos, Este se mide una distancia de 45.01 metros y se llega al punto 19; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.

- 19 a 20 Del punto 19 con dirección Sur 11 grados, 18 minutos, 36 segundos, Oeste se mide una distancia de 1.53 metros y se llega al punto 20; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 20 a 21 Del punto 20 con dirección Sur 68 grados, 37 minutos, 46 segundos, Este se mide una distancia de 4.94 metros y se llega al punto 21; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 21 a 22 Del punto 21 con dirección Norte 27 grados, 45 minutos, 31 segundos, Este se mide una distancia de 10.74 metros y se llega al punto 22; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 22 a 23 Del puntos 22 con dirección Sur 53 grados, 07 minutos, 49 segundos, Este se mide una distancia de 3.00 metros y se llega al punto 23; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 23 a 24 Del punto 23 con dirección Sur 26 grados, 33 minutos, 55 segundos, Oeste se mide una distancia de 3.80 metros y se llega al Punto 24; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 24 a 25 Del punto 24 con dirección Sur 60 grados, 21 minutos, 42 segundos, Este se mide una distancia de 20.02 metros y se llega al punto 25; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 25 a 26 Del punto 25 con dirección Sur 32 grados, 54 minutos, 19 segundos, Oeste se mide una distancia de 4.05 metros y se llega al punto 26; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 26 a 27 Del punto 26 con dirección Sur 55 grados, 07 minutos, 05 segundos, Este se mide una distancia de 21.33 metros y se llega al punto 27; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 27 a 28 Del punto 27 con dirección Sur 24 grados, 26 minutos, 39 segundos, Oeste se mide una distancia de 2.42 metros y se llega al punto 28; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.

- 28 a 29 Del punto 28 con dirección Sur 57 grados, 05 minutos, 42 segundos, Este se mide una distancia de 2.02 metros y se llega al Punto 29; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 29 a 30 Del punto 29 con dirección Sur 26 grados, 33 minutos, 55 segundos, Oeste se mide una distancia de 2.68 metros y se llega al punto 30; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 30 a 31 Del punto 30 con dirección Sur 53 grados, 44 minutos, 47 segundos, Este se mide una distancia de 7.44 metros y se llega al punto 31; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 31 a 32 Del punto 31 con dirección Sur 35 grados, 13 minutos, 04 segundos, Oeste se mide una distancia de 2.08 metros y se llega al punto 32; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 32 a 33 Del punto 32 con dirección Sur 55 grados, 57 minutos, 15 segundos, Este se mide una distancia de 4.47 metros y se llega al punto 33; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 33 a 34 Del puntos 33 con dirección Norte 32 grados, 44 minutos, 07 segundos, Este se mide una distancia de 4.99 metros y se llega al punto 34; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 34 a 35 Del punto 34 con dirección Sur 55 grados, 24 minutos, 28 segundos, Este se mide una distancia de 10.57 metros y se llega al Punto 35; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 35 a 36 Del punto 35 con dirección Norte 36 grados, 09 minutos, 30 segundos, Este se mide una distancia de 3.22 metros y se llega al punto 36; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 36 a 37 Del punto 36 con dirección Sur 59 grados, 51 minutos, 32 segundos, Este se mide una distancia de 3.58 metros y se llega al punto 37; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.

- 37 a 38 Del punto 37 con dirección Sur 33 grados, 41 minutos, 25 segundos, Oeste se mide una distancia de 3.61 metros y se llega al punto 38; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 38 a 39 Del punto 38 con dirección Sur 54 grados, 45 minutos, 53 segundos, Este se mide una distancia de 15.43 metros y se llega al punto 39; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 39 a 40 Del punto 39 con dirección Norte 35 grados, 32 minutos, 16 segundos, Este se mide una distancia de 1.72 metros y se llega al Punto 40; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 40 a 41 Del punto 40 con dirección Sur 56 grados, 18 minutos, 36 segundos, Este se mide una distancia de 1.80 metros y se llega al punto 41; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 41 a 42 Del punto 41 con dirección Sur 30 grados, 57 minutos, 50 segundos, Oeste se mide una distancia de 1.75 metros y se llega al punto 42; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 42 a 43 Del punto 42 con dirección Sur 54 grados, 34 minutos, 34 segundos, Este se mide una distancia de 29.33 metros y se llega al punto 43; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 43 a 44 Del punto 43 con dirección Sur 00 grados, 00 minutos, 00 segundos, Este se mide una distancia de 0.90 metros y se llega al punto 44; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 44 a 45 Del puntos 44 con dirección Sur 44 grados, 03 minutos, 11 segundos, Este se mide una distancia de 34.23 metros y se llega al punto 45; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 45 a 46 Del punto 45 con dirección Sur 29 grados, 53 minutos, 57 segundos, Oeste se mide una distancia de 4.61 metros y se llega al Punto 46 este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.

- 46 a 47 Del punto 46 con dirección Sur 19 grados, 21 minutos, 33 segundos, Este se mide una distancia de 3.92 metros y se llega al punto 47; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.
- 47 a 1 Del punto 47 con dirección Sur 08 grados, 58 minutos, 22 segundos, Este se mide una distancia de 7.69 metros y se llega al punto 1; este lindero limita con el Patio de Contenedores de Cristóbal.

El polígono, cuyos linderos han sido descritos, se constituye como parte del Recinto Portuario de Cristóbal; tiene una superficie de 1 hectárea + 6,360.00 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Ministra de Comercio e Industrias, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo, para que someta al Organo Ejecutivo un Proyecto de Decreto, a fin de incorporar el mencionado globo de terreno, ubicado en el Puerto de Cristóbal en la delimitación del recinto portuario de ese puerto, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Presidente

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

Secretario

HUGO TORRIJOS R.
Director General

CONVOCATORIA

VENTA PUBLICA POR LIBRE OFERTA CONVOCATORIA

LA CAJA DE AHORROS, avisa al público que los días 16, 23, 30 de noviembre; 7 y 14 de diciembre de 1995, de 9:00 a 10:00 a.m. se efectuará el Acto de Venta Pública por Libre Oferta de propiedades adquiridas, que han sido sometidas a Licitaciones Públicas habiendo sido declaradas desiertas.

Por tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No.238 de 2 de Julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Parameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan; a la Ley 97 de 23 de Noviembre de 1960 y a la Resolución No.JD-6-90, de la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta Pública por Libre Oferta las siguientes fincas que se describen a continuación.

<u>FINCA</u>	<u>TIPO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUPERFICIE</u> <u>TOTAL.Mts2</u>	<u>AREA</u> <u>CERRADA</u>
59563 Tomo 1383 Folio 20	Residencia	Altos de Cerro Viento, calle Q, casa No.808,	Sala, comedor, 3 rec., 3 baños, cocina, terraza, garaje, cto. y baño de ampliación, area de lavandería, depósito.	285.79	
77438 Tomo 1738 Folio 64	Duplex	Bethania, Urb. La Alameda, calle 8va., casa 145-B	Sala, comedor, 3 rec., 3 Baño, cocina, terraza, cto. y baño de servicio, garaje, sala familiar.	219.99	
26802 Folio 6344 Doc. 7	Residencia	David, Chiriquí, Urb. Los Andes, casa No.6127, calle sin salida. lavandería.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 1 baño, depósito, garaje, area de lavandería.	615.42	
4631 Tomo 710 Folio 262	Residencia	San Miguelito, Urb. El Martillo, calle Fátima,	Sala, comedor, 1 rec., 1 Baño, cocina, terraza. casa No.36276.	202.50	
1583 Tomo 54 Folio 370	Apartamento	Juan Díaz, calle Principal, Cond. Las Terrazas, No.F-2.	Sala, comedor, 3 rec., 2 Baños, cocina, garaje, lavandería, balcón.	112.90	
20733 Folio 1504 Doc. 1	Apartamento	Carrasquilla, Vía España, Cond. Analista, No.205.	Sala, comedor, 1 rec., 1 Baño, cocina, garaje, lavandería.	40.18	
68165 Tomo 1585 Folio 92	Residencia	Cerro Viento, calle U, casa No.741.	Sala, comedor, 3 rec., 1 Baño, cocina, balcón, lavandería, garaje.	261.00	
33825 Tomo 827 Folio 248	Residencia	Parque Lefevre, Ave. Ira., casa 34-40.	Sala, comedor, 3 rec., 2 Baños, cocina, garaje, portal.	256.25	
412 Tomo 26 RA Folio 422	Terrano	Provincia de Los Santos, Urb. Las Peñas.	Terrano.	22 hectáreas 3,566.64	

110678 Rollo 7377 Doc. 11	Duplex	Pueblo Nuevo, Villa Bonanza, Calle A, casa A-12.	Sala, comedor, 3 rec., 2 1/2 baños, estudio, cocina, garaje, terrazza, área de lavandería.	157.00
Edif. de 18 fincas, in- pendientes incorpora- das al re- gimen de propiedad horizontal	Apartamentos Edificio Hall.	Río Abajo, calle 15, Edif. Hall.	Sala, comedor, 1 rec., 1 Baño, cocina, balcón.	1660.00
20744 Rollo 1581 Doc. 4	Apartamento	Carrasquilla, Vía España, Cond. Analisa, No.301.	Sala, comedor, 1 rec., 1 Baño, cocina, garaje, área de lavandería.	63.71
15903 Tomo 1409 Folio 354	Residencia	David, Chiriquí, San José, Ave. A, casa 7-10.	Casa adozada.- 3 aptos., sala, comedor, cocina, 3 rec., 2 baño, portal, garaje.	347.21
18197 Rollo 1141	Apartamento Apto. A.	Río Abajo, Sector Villa Rica, calle 14 Cond. Ana María,	Sala, comedor, 2 rec., 1 Baño, cocina, área de lavandería.	64.50
20749 Rollo 1581 Doc. 1	Apartamento	Carrasquilla, Vía España, Cond. Analisa No.306.	Sala, comedor, cocina, 1 rec., 1 baño, garaje, balcón, área de lavandería.	41.47
32510 Tomo 800 Folio 184	Residencia	Pedregal, calle Ira., Ave. La Rivera, casa No.25.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 2 baños, garaje, depósito, área de lavandería.	900.00
1560 Folio 342 Tomo 55	Apartamento	Juan Díaz, calle Principal, Cond. Las Terrazas, No.D-4.	Sala, comedor, cocina, 3 rec., 2 baños, garaje, terreza, área de lavandería.	117.90
1568 Folio 346 Tomo 55	Apartamento	Juan Díaz, calle Principal, Cond. Las Terrazas, No.E-4.	Sala, comedor, cocina, 3 rec., 2 baños, garaje, terreza, área de lavandería.	119.09
101616 Rollo 4704 Doc. 3	Residencia	Juan Díaz, Urb. Las Acacias, calle Circunvala- ción "B", casa No.1340.	Sala, comedor, cocina, 3 rec., 1 baño, terraza, área de lavandería.	191.82
18191 Rollo 1324 Doc. 1	Apartamento	Río Abajo, Sector Villa Rica, calle 14, Cond. Ana María, apto. B.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 1 baño, área de lavandería.	64.50

92230 Rollo 2467 Doc. 2	Residencia	Alcalde Díaz, calle C, casa No.1589.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 1 baño, área de lavandería.	951.95	85.19
13837 Rollo 566 Doc. 2	Apartamento	Bella Vista, Urb. El Carmen, Cond. Alvin, No.3.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 2 baños, balcón, cto. de servicio, garaje, área de lavandería.		122.87
102321 Rollo 4897 Doc. 3	Residencia	Cerro Viento, Altos de Cerro Viento, calle Circunvalación C, casa No.1450.	Sala, comedor, cocina, 3 rec., 1 baño, portal, garaje, área de lavandería.	220.00	
23772 Rollo 3171 Doc. 4	Residencia	Chiriquí, Puerto Armuelles, Urb. Benítez, casa No.2.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 1 baño, portal, área de lavandería.	474.84	
26560 Rollo 7060 Doc. 3	Residencia	David, Chiriquí, Reparto Las Lomas.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 1 baño, terraza, área de lavandería.	384.00	
106376 Rollo 6086 Doc. 1	Duplex	Juan Díaz, Villa Serena, calle Principal, No.5.	Sala, comedor, cocina, 3 rec., 1 baño, terraza, garaje.	143.30	85.73
48568 Tomo 1134 Folio 446	Residencia	Juan Díaz, Urb. Altos Hipódromo, San Pedro, calle C, No.24.	Sala, comedor, cocina, 3 rec., 1 baño, terraza, depósito, garaje, área de lavandería.	294.00	118.62
23717 Rollo 2087 Doc. 2	Apartamento	San Francisco, Vía Porras, Edif. Marqueta, No.5.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 2 baños, terraza, cto. y baño de servicio, área de lavandería.		98.02
10863 Rollo 149 Doc. 1	Apartamento	San Francisco, Vía Porras, calle 84, Edif. Tuncukary, No.8.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 1 baño, balcón, cto. de servicio, área de lavandería		104.71
18400 Rollo 1179 Doc. 1	Apartamento	San Francisco, Carrasquilla, Cond. Girasol, No.1-D.	Sala, comedor, cocina, 1 rec., 1 baño, balcón, garaje, área de lavandería.		55.26
21121 Rollo 1575 Doc. 1	Apartamento	San Francisco, Vía Brazil, Cond. Paraná, No.5.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 1 baño, balcón, área de lavandería.		65.80

Aclaración especial:

Copia del Reglamento de Participación en este tipo de acto público, está a disposición de los interesados, quienes para mayor información pueden canalizar sus consultas en el Departamento de Bienes Reposeídos, ubicado en el Edificio de Centro de Crédito de la CAJA DE AHORROS. Teléfonos 69-15-44 y 63-62-33 Ext. 259, 321, 336, 337, 338, y 339.

De existir dos o más posturas por una misma finca se admitirán pujas y repujas conforme se dispone en el mencionado Reglamento.

Paraná, 2 de noviembre de 1995.

J. ARTURO VINCENZI M.
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMOS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento **KIOSCO y BODEGA TITO** ubicada en Santa Marta sector Nº 5 casa 178 Corregimiento de Belisario Porras a la señora **HAYDE MERCEDES RODRIGUEZ** con cédula Nº 7-35-540, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, mediante Escritura 8321.

BORIS ALCIDES DE LEON
Comprador con cédula 7-100-535
L-028-834-46
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 21 de septiembre de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **COMISARIATO F.C.M.**, ubicado en Carretera Transistmica, Chilibre Nº 28 de esta ciudad, al señor **LUIS CHONG CHUNG**.
Panamá, 16 de octubre de 1995

MANUEL LOPEZ
Cédula Nº 8-441-19
L-028-839-83
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 21 de septiembre de 1995, he vendido el

establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **RESTAURANTE JUJUY**, ubicado en Avenida Miguel Brostella y calle 17-13 Norte, Centro Comercial Galerías Colonial, locales 11 y 12, Corregimiento de Bethania de esta ciudad, a la señorita **ELISA LEE KOO CHAU**.
Panamá, 11 de octubre de 1995

EDUARDO DEMETRIO CHEN RODRIGUEZ
Cédula Nº 8-294-650
L-028-414-94
Tercera publicación

AVISC
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 18 de septiembre de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **LAVANDERIA RIO**, ubicado en Parque Lefevre, calle 7a. Nº 2 de esta ciudad, al señor **CHAN YUK YING**.
Panamá, 18 de octubre de 1995.

JUSTINA GRAELL DE BENITEZ
Cédula Nº 2-AV-13-788
L-028-839-75
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del artículo Nº 777 del Código de Comercio, yo, **ANTONIO MOCK NG**, vendo el negocio denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATIVO SUPER WASH**, ubicado en La Pulida calle principal, edificio C-12 al señor

CARLOS MOCK GONZALEZ.
TOMAS A. GONZALEZ
L-028-912-87
Primera publicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio comunico que el establecimiento comercial denominado **"REFRESQUERIA CENTRAL"** situado en la calle 9a. Ave. central Nº 9090, de la ciudad de Colón que operaba a nombre de **CHONG TEN HO**, ha sido traspasado a nombre de **HING SUN TEN LEE**.
Colón, 25 de octubre de 1995

Hing Sun Ten Lee
Céd. Nº PE-13-352
L-346-540-51
Primera publicación

AVISO
Que la sociedad **LATINOAMERICAN VIDEO FILM'S S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 226.278, Rollo 26914. Imagen 27, desde el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 10672 del 28 de septiembre de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 47625, Imagen 0095, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 18 de octubre de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las 09-32-32.7 p.m.
Nota: Esta certificación

no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-028-867-61
Única publicación

AVISO
Que la sociedad **YARI HOLDING INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 246376, Rollo 32132, Imagen 89, desde el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 11010 del 9 de octubre de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 47696, Imagen 0039, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 25 de octubre de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las 04-19-15.0 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-028-867-45
Única publicación

AVISO
Que la sociedad **CANARIAS HOLDING, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 251698, Rollo 33392, Imagen 2, desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura

Pública Número 11109 del 9 de octubre de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 47696, Imagen 0009, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 25 de octubre de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las 04-18-05.5 p.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-028-867-61
Única publicación

AVISO
Que la sociedad **KANIFO HOLDING INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 224979, Rollo 26655, Imagen 108, desde el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 11108 del 9 de octubre de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 47696, Imagen 0024 de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 25 de octubre de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las 10-55-30.4 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-028-867-61
Única publicación

PERSONERIA JURIDICA

RESUELTO Nº 124 PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor **HERMENEGILDO ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, residente en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 3-21-803 en su condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE CHEPO (APEMECHE)**, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca **PERSONERIA**

JURIDICA. Para fundamentar su pretensión se adjunta la siguiente documentación:
a) Poder y solicitud;
b) Acta de Fundación;
c) Acta de aprobación de Estatutos;
d) Estatutos aprobados y;
e) Lista de los miembros de la Directiva.
Examinada la documentación presentada ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son, entre otros, lograr la unificación, organización y activación de los pequeños y medianos empresarios del Distrito

de Chepo, para proteger, consolidar y desarrollar las empresas existentes y promover la creación de nuevas pequeñas y medianas empresas. Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus facultades legales, **APROBAR** los Estatutos de la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS**

EMPRESARIOS DE CHEPO (APEMECHE), y reconocerle **PERSONERIA JURIDICA** conforme lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil y el artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984. Toda modificación posterior de estos Estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia. La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**,
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
MARTIN TORRIJOS
Vice ministro de Gobierno y Justicia
Es fiel copia de su original.
Abril 25 de 1995
MINISTERIO GOBIERNO Y JUSTICIA
Lic. EFEBE DIAZ HERRERA
Director Asesoría Legal
L-028-858-54
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 229-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES AVELINO VALDIVIESO CACERES (LEGAL)**, vecino (a) de San Pedro del Espino, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-2311, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-2294, según plano aprobado Nº 909-07-9050, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,122.78 M2, ubicada en Las Acacias Corregimiento de San Pedro Distrito de Santiago, Provincia de Santiago, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Interamericana a Santiago.
SUR: Adán Bonilla.
ESTE: Adán Bonilla.

OESTE: Andrés Avelino Valdivieso Cáceres (Legal) Avelino Valdivieso (Usual). Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago y en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 19 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador
L-054-404
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 160-DRA-95**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ LASSO**, vecino (a) de El Harino corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-69-472, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-300-94 según plano aprobado Nº 803-07-11919, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, de una superficie de 26 Has + 8.690.78 M2, que forma parte de la Finca Nº 24867, inscrita al Tomo 607, Folio Nº 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Harino, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Máximo Valdespino, cementerio de Lajas y Benito

Hidalgo.
SUR: Heredero de Cecilia Morán de Lasso.
ESTE: José De La Rosa Valdespino.
OESTE: Servidumbre existente 10 Mts. a calle principal y herederos de Cecilia Morán de Lasso. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 30 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador

L-028-912-95
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 094-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la provincia de Los
Santos, el público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JORGE ERNESTO
CASTRO DE GRACIA**
vecino (a) del
corregimiento de El
Cedro, Distrito de
Macaracas, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
7-85-1293, ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº
7-044-95 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable de
una superficie de 0
hectáreas con
2.305.63 metros
cuadrados, ubicadas
en El Cedro,
Corregimiento de Las
Guabas, Distrito de
Los Santos de esta
provincia, cuyos
linderos son:

NORTE: Camino El
Cedro-La Laja, María
Eleudina De Gracia
SUR: Francisco de
Castro y Camarero
Macaracas-El Chorro-
Samanagrande
ESTE: Tenorio de
María Eleudina De
Gracia
OESTE: Terreno de
Francisco de Castro
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible

de este despacho, en
el de la Alcaldía del
Distrito de Los Santos
y en la Corregiduría de
Las Guabas y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Las Tablas a
los 25 días del mes de
abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-955
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6
LOS SANTOS
EDICTO Nº 095-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
provincia de Los Santos
el público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
JOAQUIN CORTES
CORTES, vecino del
corregimiento de
Guano, Distrito de
Guano portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-88-735
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
87-88 la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal

adjudicable, de una
superficie de 2
hectáreas con 0477.97
metros cuadrados,
ubicados en Guano
Abajo, Corregimiento de
Guano, Distrito de
Guano, de esta
provincia, cuyos linderos
son:
NORTE: Terreno de
Erasto Cedeño.
SUR: Camino que
conduce de Guano
Abajo a la playa.
ESTE: Escuelas de
Cedeño B.
OESTE: Terreno de
Erasto Cedeño.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
Tonosí y en la
Corregiduría de
Guano y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 25 días del mes de
abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-955
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3
HERRERA
EDICTO Nº 076-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la
Oficina de Reforma
Agraria, Región 3,
Herrera

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JACINTO GONZALEZ
CAMPOS Y OTROS,**
vecino (a) del
corregimiento de
Cabequera, Distrito de
Las Minas, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 7-49-399,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0374, la adjudicación a
título oneroso de unas
parcelas de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 7 Has -
6508.56 M2 y 23 Has -
3912.73 M2, ubicadas
en el Corregimiento de
Cabequera, Distrito de
Las Minas, de esta
Provincia, cuyos
linderos son los
siguientes:
LOTE Nº 1: (PL Nº 601-
01-4476).
NORTE: Benigno
Caballero.
SUR: Río El Gato.
ESTE: Cristino Ojo.
OESTE: Camino de Los
Pintos a Los Portorricos.
LOTE Nº 2: (PL Nº 601-
01-4477).
NORTE: Quebrada La
Guachara.
SUR: Camino de Los
Pintos.
ESTE: Julian Buitron -
quebrada La Guachara.
OESTE: Fabián Moreno.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
Las Minas y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Contreras a los 3
días del mes de mayo de
1995.

GLORIA GOMEZ O.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ
Funcionario

Sustanciador
L-010-095
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO Nº 076-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de la
Oficina de Reforma
Agraria, Región 3,
Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN
BARRIA CAMARGO,**
vecino (a) del
corregimiento de El
Chumical, Distrito de
Las Minas, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 6-69-230 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0026, la adjudicación a
título oneroso de unas
parcelas de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 11 Has +
5114.41: 1 Has +
1269.24 y 0 Has +
2498.35 M2, según el
plano aprobado Nº 603-
02-4403 - 603-02-4404,
ubicados en el
Corregimiento de Cerro
Largo, Distrito de Ocu,
de esta Provincia, cuyos
linderos son los
siguientes:

LOTE Nº 1.
NORTE: Guzmán
Pimentel.
SUR: Zenón Pimentel.
ESTE: Alejandro
Pimentel.
OESTE: Guzmán
Pimentel - Alcides
Camargo.
LOTE Nº 2:
NORTE: Pablo Pimentel
- Mariano Rodríguez.
SUR: Callejón de El
Guarumal a otros
predios.
ESTE: Mariano
Rodríguez.
OESTE: José Pimentel

LOTE Nº 3:

NORTE: Callejón de El Guarumal a El Bejucal.
SUR: Alcides Camargo.
ESTE: Valerio Pimentel.
OESTE: Alcides Camargo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 3 días del mes de mayo de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario
Sustanciador
L-010-070
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

EDICTO Nº 077-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIANA CRUZ MOJICA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-59-528, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 66-0284, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 1783.51 M2, según plano aprobado Nº 603-01-4481, ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Evelia Mojica.
SUR: Carretera de Ocu a El Pilón.

ESTE: Adriana Guevara Vda. de Keller.

OESTE: Evelia Mojica.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 4 días del mes de mayo de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario
Sustanciador
L-010-020
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

EDICTO Nº 078-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELADIO CRUZ ATENCIO**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-35-160, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0314, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Has + 3565.80 M2, según plano aprobado Nº 603-02-4436, ubicado en el Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eladio Cruz.
SUR: Camino de Cerro Largo a El Bejucal.

ESTE: Remigio Cruz.

OESTE: Eladio Cruz - camino a Cerro Largo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 9 días del mes de mayo de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario
Sustanciador
L-010-073
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

EDICTO Nº 079-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELADIO CRUZ ATENCIO Y**

OTROS, vecino (a) del corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-35-160, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0283, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 13 Has + 7845.73 M2, según plano aprobado Nº 603-02-4435, ubicado en el Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Cerro Largo a El Bejucal.

SUR: Juan Murillo - callejón a otros predios.

ESTE: Antonio Cruz - Fernando Cruz.

OESTE: Camino a Cerro Largo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 9 días del mes de mayo de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario
Sustanciador
L-010-072
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

EDICTO Nº 071-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA LUISA PORTUGAL DE HERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-1053, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0349, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2720.65 M2, según plano aprobado Nº 603-05-4469, ubicado en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de peñas Chatas a Rincón Grande.

SUR: José Candelario Ortega.

ESTE: Francisco Campos Trejos.

OESTE: Camino de Peñas Chatas a Rincón Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 25 días del mes de abril de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario
Sustanciador
L-009-941
Única Publicación R